



Trujillo, 10 de Noviembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el Oficio N° 000692-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por el Sub Gerencia de Liquidaciones, en el que indica que el expediente está conforme y apto para continuar con su trámite de aprobación y adjunta al mismo, el Informe N° 000082-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, suscrito por el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo; todo ello, relacionado al cumplimiento de la liquidación final del Contrato N° 024-2018-GRLL-GRCO, para la supervisión de obra, de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO – CETPRO SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD”** CON C.U.I N° 2251338 Y SNIP N°300810, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”; y conforme al artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización “Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y supervisa y coordina transferencias de obras”;

Que, lo descrito en los considerandos precedentes guarda estrecha relación con lo previsto en el ANEXO “Componente Infraestructura” que forma parte de la Resolución N° 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012. El Sub Gerente de Liquidaciones tiene entre sus funciones supervisar los procesos de liquidación, evaluar y dar conformidad a los proyectos de resolución de liquidación de obras y supervisión. Las liquidaciones de obra que forman parte del





presente expediente se encuentran aprobadas; a ello, se adjunta el proyecto del acto resolutivo para su aprobación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 47-2019-GRLL-GGR/GRI, se aprueba la liquidación final del Contrato N° 024-GRLL-GRCO de consultoría de obra para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA – CETPRO SAN PEDRO DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA PACASMAYO, LA LIBERTAD”, bajo el sistema de TARIFAS por el monto ejecutado de noventa y un mil ochenta y tres con 00/100 soles (S/91,083.00), incluido el impuesto a la renta con un saldo a Favor del Consultor Ing. PAÛL YERKO VARGAS VIGO de S/ 2,495.20 (dos mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/100 soles) y una penalidad por otras penalidades ascendente al monto de S/ 7,286.64 (siete mil doscientos ochenta y seis con 64/100 soles), con un plazo de ejecución de 141 días calendarios; y, se dispone que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería deduzca del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento al contratista Ing. Paúl Yerko Vargas Vigo, el monto de S/ 7,286.64 y se devuelva la diferencia de dicho fondo, es decir, el monto de S/3,461.15 soles; asimismo, se dispone que la Sub Gerencia de Contabilidad, realice a rebaja de sus registros contables el monto de noventa y un mil ochenta y tres con 00/100 soles (S/91,083.00);

Que, el Laudo Arbitral de Derecho, recaído en la Resolución N° 12 de fecha 21 de diciembre de 2021, resuelve: a) declarar FUNDADA la solicitud de nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 47-2019-GRLL-GGR/GRI de fecha 30 de abril de 2019 por incurrir en vicios de nulidad al no haber cumplido con el procedimiento de penalizado pactado en el contrato y no respetar las bases integradas; b) declarar FUNDADA la pretensión de reconocimiento a favor del contratista el monto de S/2,495.20 soles, como saldo de liquidación final de contrato a favor del consultor; c) declarar IMPROCEDENTE la devolución del monto de diez mil ,747.79 soles, por la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento por no ser la oportunidad para solicitarlo y deja a salvo el derecho del contratista demandante para que haga valer su derecho cuando corresponda; d) declarar IMPROCEDENTE la entrega de constancia de prestación del servicio en mérito al contrato suscrito, por no ser la oportunidad para solicitarlo; e) ORDENAR que el pago de los gastos arbitrales y administrativos que ascienden a S/5,688.79, sean asumidos por las partes, es decir, el 70% por la entidad demandada y el 30% por el contratista demandante, y que los costos del proceso sean asumidos por cada parte;

Que, mediante Resolución N° 16 del 16 de mayo de 2022 de INTEGRACIÓN, EXCLUSIÓN, E INTERPRETACIÓN DE LAUDO, el Tribunal Arbitral resuelve: a) declarar IMPROCEDENTE la solicitud de exclusión de laudo arbitral presentado por el demandante Paúl Yerko Vargas Vigo, contra el laudo arbitral emitido mediante resolución 12 de fecha 21 de diciembre de 2021; b) declarar FUNDADA el pedido de integración de laudo arbitral presentado por el demandante, contra el laudo arbitral emitido mediante resolución 12 de fecha 21 de diciembre de 2021 y ORDENA fijar la suma de S/677.32 soles, y la suma de S/2,522.50 soles, que representa el 70% de los gastos administrativos y Honorarios del Tribunal Arbitral que deberá pagar la Entidad a la parte demandante, mientras que el 30% de estos gastos que asciende a la suma de S/290.28 soles y S/1,081.17 soles de los gastos





administrativos y Honorarios del Tribunal Arbitral, respectivamente, serán asumidos por la parte demandante, y dispone dejar sin efecto el extremo que ordena que en ejecución de laudo se liquiden los gastos por la secretaría arbitral; c) declarar IMPROCEDENTE la solicitud de interpretación de laudo arbitral presentado por la Entidad demandada.

Que la Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad realice la rebaja de sus registros contables por el monto de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 82/100 SOLES (S/94,282.82) incluido impuesto a la renta;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones (ROF); y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 024-2021-GRLL-GRCO, por ejecución de laudo arbitral resolución N° 12 de fecha 21 de diciembre de 2021 e integración de laudo arbitral resolución N° 16 de fecha 16 de mayo de 2022, para la consultoría de supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO – CETPRO SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD” CON C.U.I N° 2251338 y SNIP N°300810, por la suma de NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/91,083.00), con un saldo a favor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES (S/2,495.20), , de acuerdo al ANEXO 01 que se detalla a continuación:





ANEXO 01

LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DEL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA ING° PAÚL YERKO VARGAS VIGO				
ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULAD S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	91,083.00	88,587.80	2,495.20
	CONTRATO PRINCIPAL	91,083.00	88,587.80	2,495.20
	ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
	DEDUCTIVOS	0.00	0.00	0.00
B	REAJUSTE DE PRECIOS	0.00	0.00	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
	ADICIONALES (NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
C	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DIRECTO (NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES (NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION PARA MATERIALES (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
D	DEDUCCIONES DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDEN POR	0.00	0.00	0.00
	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	DEDUCCIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
E	TOTAL GENERAL (A+B)	91,083.00	88,587.80	2,495.20
F	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	0.00	0.00	0.00
G	COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (D+E)	91,083.00	88,587.80	2,495.20
H	FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (A CARGO DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD)			
I	INTEGRACION DEL LAUDO ARBITRAL DE DERECHO A FAVOR DEL CONSULTOR PAUL YERKO VARGAS VIGO POR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y HONORARIOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL (RESOLUCION N° 16 DE FECHA TRUJILLO , 16 DE MAYO DE 2022) INC. I.G.V.			677.32
K	TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR PAUL YERKO VARGAS VIGO			5,695.02
L	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA			94,282.82

Autorizado por Liquidación S/ 91,083.00

Gastos Arbitrales S/ 3,199.82

Total, supervisión de obra S/ 94,282.82

Monto pagado S/ 88,587.80

Saldo a favor del consultor S/ 5,695.02

A facturar por el consultor:

Saldo de Liquidación del consultor S/ 2,495.20

Gastos Arbitrales S/ 3,199.82

Total a Facturar por el consultor Ing° S/ 5,695.02

Paúl Yerko Vargas Vigo

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la rebaja de los registros contables, por el monto de noventa y cuatro mil doscientos ochenta y dos con 82/100 soles (S/ 94,282.82), de acuerdo al artículo primero de la presente resolución.





ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al consultor Ing. Paúl Yerko Vargas Vigo, el monto de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 02/100 SOLES (S/ 5,695.02) de acuerdo al detalle siguiente:

Saldo a favor de liquidación de
consultoría de supervisión de obra S/ 2,495.20

Por Gastos Arbitrales	S/ 3,199.82
Total a favor del consultor Ing° Paúl Yerko Vargas Vigo	S/ 5,695.02

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva el fondo de garantía retenido al consultor, al consentimiento de la liquidación aprobada por la entidad mediante acto resolutivo, previo informe de la Sub Gerencia de Liquidaciones.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que, en caso de existir omisión, en la aplicación de penalidades, multas y/o sanciones a la empresa ejecutora, la responsabilidad recae directamente en la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, de conformidad a los procedimientos aplicables y establecidos según contrato de ejecución de obra.

ARTICULO SÈPTIMO. - Dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 047-2019-GRLL-GRCO de fecha 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Liquidaciones, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, al Órgano de Control Institucional y al ingeniero Paúl Yerko Vargas Vigo, consultor de supervisión de obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

